

Dem

Los cavalleros procuradores de corte a quienes se le ha de comen-
 sar para la Junta de millones, no solamente los numeraron
 sino aquellos solitarios que se nombran a prebencion para no
 ceder en sus vacantes. Y por haver llegado el caso de haver faltado
 la mayor parte y ser necesario llenar el numero como lo prebiere
 la Junta de la diputacion de que se ha hecho relacion en esta junta m.
 Consta por ella que por los motivos suplican a su Magestad que se
 que Cavalleros fueron procuradores de corte en la dicha Ultima que
 se dió solucion y si fueren y que sabiendo muertos, parezca su Magestad
 tener a los cavalleros capitulares de ella para que con ellos se heche
 la suerte en el Reyno en conformidad que se aueriguare. Y siendo
 tan claro el contexto de esta Ultima clausula, y de que con el
 via sedere y n. f. que ha uenido el Vno Procurador de aquella
 Cortes nombrado por su Magestad no se puede parar a la diligencia
 de la de los otros que por la Junta se prebiere, Parece que no
 admittienda que el que propone tiene el primer derecho a ser en
 la eleccion primera y que separe de los otros con la segunda. Por
 que la Junta de corte representado a su Magestad con el sentimiento
 que se pide suplicando al mismo que en caso de no conbenirse
 a despa de remedio, separe a consultar con los dichos que se prebiere
 mas a proposito para que diere su parecer como de interese de
 y con el se resolviere lo mas conbeniente. Y por quanto se ha
 no ardo de ser de acordarlo an parando a la resolucion de que
 se ha de averiguar, se heche la suerte en conformidad que
 consta de la Curia ante el dente pide y suplica al P. Don
 Juanico Miguel Sepulveda Corregidor de su Magestad, y a blando
 con el Rey de lo dicho lo que se requiere no del lugar a que se pare a he-
 char la suerte sin que se su Magestad se aia determinado

